



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1948-2019-R-UNE

Chosica, 24 de junio del 2019

VISTO el Oficio N° 0169-2019-OCNI-UNE, del 28 de mayo del 2019, de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 1615-2016-R-UNE, del 02 de junio del 2016, se aprobó el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle proyecta su servicio hacia la comunidad promoviendo el desarrollo en los ámbitos local, regional y nacional; así mismo, establece convenios de cooperación como respuesta ante los retos de un sistema educativo globalizado;

Que, mediante Expediente N° 1126 tramitado el 29 de abril del 2019, el Gerente de la Agencia Chosica de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S. A. - Caja Arequipa remite al Rector de la UNE la documentación correspondiente para la suscripción del convenio respectivo, a fin de establecer lineamientos generales que permitan canalizar los créditos a favor del personal de la UNE, así como realizar actividades conjuntas;

Que con el documento del visto, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional informa al Rector la viabilidad del referido convenio; por lo que pide que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 31 de mayo del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S. A. - Caja Arequipa, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de cinco (05) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales, aprobado mediante Resolución N° 1615-2016-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ALCHA/MAAF



Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector